

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **372** DE

(**10 JUN. 2015**)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, estableció las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, confiriéndole en su numeral 7° la competencia para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva, bajo la salvaguardia de los derechos de carrera inherentes a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Analista, Código T2, Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Legalización Minera, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil para su provisión definitiva a través de la Convocatoria No 318 de 2014.

Que por estrictas necesidades del servicio, se hace necesario adelantar su provisión de manera transitoria, razón por la cual mediante comunicado de provisión de empleos No. 61 de Mayo 26 de 2015, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, se informó a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería el desarrollo del proceso para la provisión del empleo Analista, Código T2, Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación –

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Grupo de Legalización Minera, sin encontrar funcionario de carrera con derecho preferencial a encargo y sin presentarse reclamación alguna sobre el proceso de provisión de empleo; para lo cual la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que dentro de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería -ANM, no existe funcionario de carrera administrativa con derecho preferencial a encargo para ocupar el empleo de Analista, Código T2, Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Legalización Minera.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que **ADRIANA MARCELA RUEDA GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.096.197.264, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Analista, Código T2, Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Legalización Minera, de la Planta Global de Empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 1715 del 5 de Enero de 2015, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2015.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, mientras se surte el proceso de selección de la Convocatoria No 318 de 2014, a **ADRIANA MARCELA RUEDA GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.096.197.264, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, denominado Analista, Código T2, Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Legalización Minera.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 JUN. 2015**


NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO

Elaboró: Alba Lucia Triana Cortes *aut*

Revisó: Sandra Bojaca *SB*

Aprobó: María de J. Quintero Monroy *MJM*

Gustavo Mauricio Martínez *GM*

Fecha de elaboración: 02/06/2015

Archivado en: historia laboral